DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	**EJECUTIVO**
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2022-00613-00
DEMANDANTE:	JOSE RODRIGUEZ ARIAS
DEMANDADO:	AISKELL DEL CARMEN CERVANTES FUENTES

Revisada como corresponde la anterior demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por JOSE RODRIGUEZ ARIAS, actuando por intermedio de apoderado judicial en contra de AISKELL DEL CARMEN CERVANTES FUENTES, observa esta agencia judicial que la misma tiene la siguiente falencia, que sustenta su inadmisibilidad:

El numeral 10 del artículo 82 del CGP dice que toda demanda deberá llevar el lugar, dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales. En el caso de marras, la parte ejecutante no aportó la dirección física del señor JOSE RODRIGUEZ ARIAS en el acápite de notificaciones para recibir notificaciones personales.

Por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G. del Proceso, la presente demanda será inadmitida, disponiendo la parte del término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por JOSE RODRIGUEZ ARIAS por medio de apoderado judicial en contra de AISKELL DEL CARMEN CERVANTES FUENTES, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be90f12a461df8491d16f2240d7c5e75eb73c3ede1e266899aba7cc949602c82**

Documento generado en 26/01/2023 04:42:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica